



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL EN LO CRIMINAL DE PARANÁ  
2020- Año del General Manuel Belgrano

Paraná, 20 de julio de 2020.

**VISTO:**

El DNU N° 605/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, publicado en el Boletín Oficial el 18/07/2020 y la Acordada N° 27/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del día de la fecha, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el **punto 4° de la Acordada N° 27/2020**, la CSJN dispuso el levantamiento de la feria judicial extraordinaria que había sido establecida por Acordada 6/2020 – y extendida por las que le siguieron- para todos los **Tribunales Orales Nacionales y Federales**, que no la hubieran levantado con antelación, bajo las “**Medidas accesorias al levantamiento de la feria**” que se establecen en la mencionada Acordada.

Que, aunque nuestra jurisdicción transita la situación epidemiológica bajo el régimen del “**Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio**” (DISPO), de conformidad a los arts. 2 y 3 del DNU 605/20, por el período comprendido entre el 18 de julio y el 2 de agosto del cte., en virtud de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia Covid-19 (coronavirus), se impone consultar la particular y delicada situación epidemiológica de la provincia de Entre Ríos, sobre todo en el Departamento Paraná –Área metropolitana Paraná, Oro Verde, San Benito y Colonia Avellaneda-, asiento de este Tribunal dado el agravamiento de esos parámetros epidemiológicos, que ha registrado un crecimiento muy importante de contagiados –que ya superan largamente los 630 Covid-positivos, con más de 260 en el Departamento Paraná- y un lapso de duplicación de casos de 15 días.

Que, ello así, siguiendo los lineamientos dispuestos por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales, como las “Medidas accesorias al levantamiento de la feria” dispuestas en los puntos 11°, 12°, 13° y 14° de la Acordada 27/2020, corresponde arbitrar las medidas que tiendan a la protección de la salud del personal, con cumplimiento de las acciones y protocolos correspondientes (punto 11°), a la utilización prioritaria de herramientas digitales, trabajo remoto y limitación de la atención al público (punto 12°), así como a la realización de audiencias orales por el sistema de videoconferencia u otros medios tecnológicos y remotos y sólo de

manera presencial o mixta con adopción de las medidas sanitarias de prevención y protección de la salud de quienes concurren (punto 13º) y el mantenimiento de las licencias excepcionales a los agentes que integren los grupos especiales de riesgo para la Covid-19 (punto 14º).

Que, dado que en algunas áreas de trabajo de este Tribunal, sus condiciones edilicias impiden el mantenimiento del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, corresponde disponer la rotación presencial de los agentes en resguardo de la salud de todos y el cumplimiento de sus obligaciones mediante teletrabajo remoto para los eximidos de esa concurrencia presencial.

Que, ello así, procede dejar sin efecto la resolución de este Tribunal adoptada por Presidencia que prorrogó la feria extraordinaria, con fecha 19 de julio de 2020 y, en uso de las facultades de superintendencia y con la conformidad de los restantes Vocales de este cuerpo, habilitando días y horas inhábiles a los fines del presente:

**SE RESUELVE:**

1º). DEJAR SIN EFECTO la resolución de Presidencia de fecha 19 de julio de 2020 que había prorrogado la feria extraordinaria y, en cumplimiento de la Acordada Nª 27/2020 CSJN, DISPONER EL LEVANTAMIENTO DE LA FERIA EXTRAORDINARIA por razones de emergencia sanitaria desde el lunes 20 de julio hasta el domingo 2 de agosto de 2020, inclusive.

2º). FIJAR como horario de atención al público de este Tribunal, con cumplimiento de todos los recaudos de higiene, protocolos vigentes y control de temperatura, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas.

3º). ESTABLECER que los tres jueces integrantes de este Tribunal atenderán sus respectivos despachos, concurriendo personalmente a la sede y/o mediante teletrabajo, de conformidad a las posibilidades y requerimientos del servicio de justicia.

4º). ESTABLECER que los Secretarios –del Tribunal, de Derechos Humanos y de Ejecución de Penas- atenderán sus respectivos despachos, concurriendo personalmente a la sede y/o mediante teletrabajo, también de conformidad a las posibilidades y requerimientos del servicio de justicia



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL EN LO CRIMINAL DE PARANÁ

2020- Año del General Manuel Belgrano

5º). SE MANTIENE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TODO EL PERSONAL mediante el teletrabajo, a cargo de todos los agentes, los que a la fecha ya están provistos de los dispositivos tecnológicos –con el hardware y software correspondiente- y de las actuaciones que deben atender. Sin perjuicio de ello y de la nómina de convocatoria a trabajo presencial que se estipula en el punto 6º de la presente a los fines del mantenimiento del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” (DISPO) dispuesto por DNU 605/2020, SE CONVOCARÁ a los restantes agentes a prestar servicio presencial en la medida que las necesidades del servicio así lo requieran y para la atención de aquellas cuestiones urgentes y/o de imposible postergación, debiendo mantenerse todos a disposición del Tribunal a tales fines.

6º). ESTABLECER el siguiente cronograma de concurrencia presencial del personal al Tribunal, por áreas de trabajo:

6º.a). Para el período 20 de julio a 26 de julio inclusive:

**Relatora:** Dra. Imelda Sattler

**En Despacho:** Dres. Iván Sonnaillón y Néstor Golpe.

**En Mesa de Entradas:** Lic. Josefina Cattáneo y María Eugenia Darchez

**En Ejecución:** Dra. Constanza Bursa.

**En Ujiería y Habilitación:** Cdora. Gimena Rodríguez y Dra. Dana Barbiero

**Maestranza:** José Narváez.

6º.b). Para el período 27 de julio a 2 de agosto inclusive:

**Relator:** Dr. Nicolás Puskovic

**En Despacho:** Dres. Nicolás Beltzer y Sonia Reyes

**En Mesa de Entradas:** Lic. Josefina Cattáneo y María Eugenia Darchez

**En Ejecución:** D. Julio Díaz.

**En Ujiería y Habilitación:** Cdora. Gimena Rodríguez y Dra. Dana Barbiero

**Maestranza:** José Narváez.

7º). Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto precedente, aquellos relatores no convocados a trabajo presencial en el Tribunal, se mantendrán a disposición de sus respectivos jueces, tanto para el mantenimiento del teletrabajo remoto como para

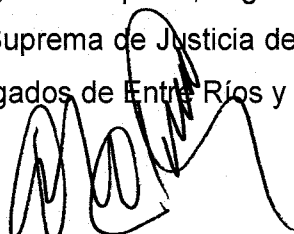
su concurrencia presencial cuando así les fuere requerido por el magistrado en atención a las necesidades del servicio de justicia.

**8º).** MANTENER LA EXIMICIÓN de concurrencia al Tribunal por constituir población de alto riesgo para Covid-19 a los agentes Silvina Sattler, Martín Álvarez Nadal y Dora Padró, quienes –conforme directivas de las autoridades- quedan habilitados al trabajo que les fuere encomendado desde su domicilio y de acuerdo a lo que se disponga.

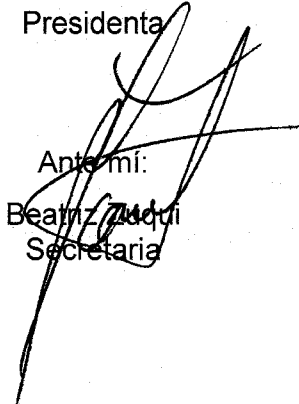
**9º).** DISPONER que el Tribunal celebrará las audiencias que se fijen utilizando preferentemente la modalidad semipresencial o mixta, privilegiando la utilización del sistema de videoconferencia u otros medios tecnológicos remotos y adoptando, para quienes deban concurrir en forma presencial, las medidas sanitarias de prevención y protección de la salud.

**10º).** DISPONER que, durante el período abarcado por la presente resolución, NO QUEDAN SUSPENDIDOS LOS PLAZOS PROCESALES; ello, sin perjuicio de la suspensión de plazos para atender situaciones particulares y excepcionales derivadas de la pandemia y respecto de aquellos actos que fueran ordenados por el magistrado, funcionario o autoridad competente.

**11º).** REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, hágase saber a la Cámara Federal de Casación Penal, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura, al Colegio de Abogados de Entre Ríos y a su Seccional Paraná.



Noemí M. Berros  
Presidenta



Ante mí:  
Beatriz Zúñiga  
Secretaria

